

Dirección Administrativa

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD/COBAEV/026/09 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LETICIA PERLASCA NUÑEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA NEW LINE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE ALFREDO CABALLERO MAQUEDA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- A) CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, SE REALIZÓ LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DENTRO DEL PUNTO NO 4 SE SOLICITO AL PLAENO DEL SUBCOMITE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN POR EXCEPCION DE LEY LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EI PLENO DEL SUBCOMITÉ TUVO COMO ACUERDO 0065/DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA/2009.- LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DAN SU AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LEY PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- B) QUE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO REFORMADA, QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO: V. DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA.
- C) QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ



DECLARACIONES

I. "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

DECLARA:

- I.1** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 30 DE JULIO 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 99, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.
- I.2** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL DENTRO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
- I.3** QUE QUIEN LO REPRESENTA ES LA MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO Y DECIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DOCTOR VÍCTOR A. ARREDONDO SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (AHORA SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ) Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2005. RATIFICÁNDOSE SU NOMBRAMIENTO EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2009.
- I.4** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO CBE-880730-K13.
- I.5** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1** QUE ES UNA EMPRESA DE NOMBRE CORPORACIÓN TECNOLÓGICA NEW LINE S.A. DE C.V. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 16,149 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 1259, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2002.
- II.2** QUE QUIEN LA REPRESENTA ES EL C. JOSE ALFREDO CABALLERO MAQUEDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,149 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2001, ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ALFREDO SEPULVERA FAYAD, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

Dirección Administrativa

II.3 QUE SU R.F.C. ES: CTN011031AY1

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN FERROCARRIL CENTRAL NO 402, COLONIA SANTA JULIA C.P. 42080 DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, HUMANA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS POR "EL ORGANISMO".

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE CONTRATO PARA CONTRIBUIR CON ELLO AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS COMUNES.

III.2 QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE Y QUE LAS OBLIGACIONES EN ÉL CONSIGNADAS SON LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE SU VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

III.3 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LAS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.4 EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN COMO VERDADERAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y ESTÁN DE ACUERDO LIBREMENTE EN SUJETARSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y LA CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO CONSTITUYE LA ADQUISICIÓN DE 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE "EL ORGANISMO" PAGARÀ A "EL PROVEEDOR" ES FIJO POR LA CANTIDAD DE \$563,666.36 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) CONSIDERANDO COMPRA MASIVA YA CON EL DESCUENTO APLICABLE Y CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS CUALES LOS 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE 5 KVA, ES POR UN IMPORTE DE \$154,492.60 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) INCLUYENDO EL DESCUENTO APLICABLE Y EL IVA, Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE 15 KVA, ES POR UN MONTO DE \$409,173.76

Dirección Administrativa

(CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) INCLUYENDO EL DESCUENTO APLICABLE Y EL IVA.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA FINALIZAR LA ENTREGA DE 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

QUINTA.- EL PAGO SERA EN DOS EXHIBICIONES, DEL 50% CADA UNA, POR \$281,833.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, LA PRIMERA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y LA SEGUNDA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” DEBERA PRESENTAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FISCALES EN HORAS HABILES EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UBICADAS EN LA AVENIDA AMÉRICAS No. 24 COL. AGUACATAL EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER. PARA REALIZAR EL TRAMITE DE PAGO EN LA CAJA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SEPTIMA.- “EL PROVEEDOR”, SE COMPROMETE A PAGAR A “EL ORGANISMO” COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, OBJETO DEL PRESENTE, PORCENTAJE QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO TOTAL A PAGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE. EL “PROVEEDOR” TIENE UN PLAZO MAXIMO DE 35 (TREINTA Y CINCO) DIAS ABILES PARA ENTREGAR LOS 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ. EL “ORGANISMO” SE COMPROMETE A ENTREGAR EN LOS PROXIMOS 10 (DIEZ) DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO LA RELACION DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DONDE SE ENTREGARAN LOS REGULADORES, ESPECIFICANDO: NOMBRE DEL PLANTEL, DIRECCION, TELEFONO Y PERSONAS RESPONSABLES DE RECEPCION DE LOS 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, LOS CULES RECIBIRAN Y FIRMARAN DE RECIBIDO POR CADA EQUIPO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LA CALIDAD DE LOS BIENES, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO, CHEQUE CRUZADO POR EL 100% DEL ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL

Dirección Administrativa

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CHEQUE CERTIFICADO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL ORGANISMO” NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESION ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMÁNDOLO AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR TRIPPLICADO, TODOS LO QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VER. EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR “EL ORGANISMO”

POR “EL PROVEEDOR ”

**MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL**

**C. JOSE ALFREDO CABALLERO MAQUEDA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**L.A.E. JORGE ALFREDO ARTIGAS JIMÉNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. CLAUDIO ARTURO ESPINOZA SOTO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**L.C. AGUSTIN RAFAEL MONDRAGON G.
CONTADOR**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD/COBAEV/026/09 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE 10 REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 5 KVA Y 16

**Colegio de Bachilleres
del Estado de Veracruz**



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Dirección Administrativa

REGULADORES DE VOLTAJE DE CAPACIDAD TRIFÁSICA DE 15 KVA, PARA AULAS CLAVIJERO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ,



Av. Américas 24
Col. Aguacatal
Xalapa, Veracruz. 91130
Tels: 01 (228) 8 42 33 20
www.cobaev.edu.mx

